



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MDP/LC

Pichari, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N° 009-2025-ST-PAD-MDP-FLLQ, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, Informe N° 011-2025-ST-PAD-MDP-FLLQ, de fecha 11 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el numeral 93.5, artículo 93° del Reglamento General de la Ley 30057; establece que "*En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra Comisión Ad-hoc para sancionar*";

Que, en esa línea de ideas, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/PGGSC en su numeral 19.4 precisa que en el caso de funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento General es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. *La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción*;

El momento de la conformación de la Comisión Ad - hoc, lo determina el Consejo Regional o Concejo Municipal cuando tenga conocimiento del procedimiento administrativo disciplinario instaurado al funcionario, dado que la norma ha precisado que dicha comisión actuará como Órgano Sancionador, a quien el Órgano Instructor (Jefe Inmediato) remitirá su respectivo informe;

Que, el procedimiento administrativo disciplinario a seguir para el caso de funcionarios de Gobierno Regional y Gobierno Local, esto es, el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, es el regulado en la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo;

Que, el numeral 6), literal C) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil menciona que; el Gerente Municipal es el funcionario público de libre designación y remoción; por lo que el procedimiento disciplinario aplicable a este, debe efectuarse conforme a lo establecido en el numeral





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley 30057;

Que, mediante la Resolución del Órgano Instructor N° 005-2025-MDP/LC, se inició el procedimiento administrativo disciplinario y se abrió el PAD al Lic. Adm. Nelson Ayvar Gutiérrez. Del mismo modo, mediante Resoluciones del Órgano Instructor N° 004-2025-MDP-A/LC y N° 006-2025-MDP-A/LC, se abrió el PAD al Ing. Edmur Huari Aragón;

Que, con Informe N° 009-2024-ST-PAD-MDO-FLLQ de fecha 06 de marzo de 2025, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicita al Concejo Municipal la conformación de la Comisión Ad-Hoc en cumplimiento de la norma vigente;

**Estando**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41°, Acuerdo de Concejo N° 32-2025-MDP/LC de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Conformación de la **COMISIÓN AD- HOC** que actuará como **ÓRGANO SANCIONADOR** en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra el Lic. Adm. NELSON AYVAR GUTIÉRREZ y el Ing. EDMUR HUARI ARAGÓN, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que estará integrando de la siguiente manera:

- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Oficina General de Administración

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a los integrantes de la comisión conformada en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C  
GM  
RH  
PAD  
AF  
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
-----  
**Jorge Chávez Oré**  
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
-----  
**Abg. Francisco La Mahui Quispe**  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental